

87219



^t
Año de 1731

8219

Orden del Consejo a informe secreto.
a los Representantes por el C^o de Borja
del Caceres en presente solicitando
la misma facultad que dize
han tenido en anteriores.
Presidentes de la C^o de Borja.
de perenne y licencia a los d^{os} de mi
vericordia y C^o de Huefano p^o p^o
de persona en el C^o de Borja.

da
Don

2/60

En Representar. ^{on} que el Ma^{or}
de Castela Comandante g^{al} de
ese R^{no} hizo al Consejo en 17^a Julio
prox^{mo} p^{ar}te Esp^uco que a los R^{os}
Hospitales de la Misericordia
señor huérfanos desamparados
de esa Ciudad se havian dado p^{ar}
sus antecesoros auxilios
p^{ar} la Reaudacion de limosnas
en los Pueblos de ese R^{no} como
Reconocia de los dos Exempla
res que originales acompañavan
dha Representar. ^{on} que havien
acudido a el los Maiores de
los R^{os} Hospitales volitan
do se les Concediese iguales p^{ar}

recia que era Aud.^a encontraba
algun embarazo en que se Con-
nuaven, y aunque no le Compre-
hendia respecto de haverse pra-
ticado tanta años. Havia sus-
pendido dho Marques dirla
hasta que el Consejo en vista
de lo citado Exemplares, ve-
viese decirle, si hera de su apre-
vacion, el que proviguiese o
care la enunciada practica
En cuya inteligencia ha acordado,
que era Audiencia inform-
p. mi mano lo que se la ope-
re, y pareciere en este arum-
teniendo p. ello prevenir los
tados. Exemplares q. origina-
Remito a V. para tomar en
su vista la provid.^a conuener

Y para que V. lo haga presente
en el Acuerdo p. su cumplimen-
to se lo participo de ord.ⁿ del Cons.
de cuyo P.^o me daia aviso para
ponerlo en su noticia

Señalado a V. m. a.
M. N. de Ag.^{to} de M. S.

Juan de Penueles

Presente a la Aud.^a de Arago.

Alto
C. V.
reguila
Andrines
Madrid
Carrasco
Garcés
Doralen.

Tarazona 8^{to} de Mayo de 1751

Obedeciendo la orden del Convento.
de expresa esta Carta para que
Cumplim^{to} separe al Convento de Tar
azona y se remita a su archie.

[Signature]

6

Mi^{re}. mio: Habiendo
presente al Convento el informe
q. N. S. se tiene remitiendo
Ejecutado por esa R. D.
que lo representado por el
Marques de Castelar
Con este motivo me
repto a la disposicion
de N. S. segun se me
buen afecto
Dexo señor

812/9
Jue a V. E. m. a. Madrid
sept. 25 de 1754

P. M. de S. en mas
a. 1.º de S. de S.

Juan de Penuelas

J. Ignazio de Segovia

t
P. M.

En Carta orden delo del Vno.
Convento de 11 de Agosto proximo pa
vade manda V. M. informe es
ta Aud. sobre el Contenido de la
representacion hecha por el Mar
ques de Canelar Comandante
Gen. de este R. y Presidente
de su Aud. reducida a q. a los
Hospitales de Mexico y ni
nos Huexfano deamparados de
esta Ciudad se hanian dado por
sus antecesoras auxiliaorias pa
la recaudacion de limosnas en
los Pueblos de este R. y que ha
viendo audido a ^{ya} el Mayor
como de los referidos Hospitales
voluntando se le Concediere las

mismas auxiliaorias, havia sus-
pendido de dantas hasta que V. M.
resolviese si era de su agrada-
cion el que previniere, o cesare
la enunciada practica: Ven
su Cumprim.^{to} dice, no se la
ofrece reparo en q.^o por el Marq.
de Caxelax Comandante Gen.^l de
este R.^{no} y Presidente de la Aud.^{ta}
se den las auxiliaorias, o, nom-
bramientos para la recaudacion
de Limonas en los Pueblos de el
~~para que se den los auxiliaorios~~
~~para la Conventacion de am-~~
bos Hospitales y poder sustentar
con el vocero o los fides una
obra tan Pia y de servicio de
Dios: Pero q. esto sea y se en-
tenda con la limitacion de que

la Persona, o, Personas que destina-
ren para hacer estas Cobranzas
o Limonas, no gocen de preferen-
cia ni exempcion alguna como
las que se expresan en los exempla-
res q. se remittieron ala Aud.^{ta}
y devuelva con este Informe: No
escurando el hacer presente a V. M.
q. el Hospital R.^l y Gen.^l de esta
ciudad de gracia de esta Ciudad
en virtud de R.^l Cedula tiene en
varios Pueblos de este R.^{no} bastan-
te num.^o de Queroses aqui llama-
dos Vacineros a quienes otan Con-
cedidas diversas exempciones: y si
se permitiesen para las que ex-
presa uno de los Exempla-
res ala Audien.^{cia} se aumen-

taxia el numero de exentos en
este Reyno hasta la cantidad
de Cantidad de tres mil y mas
de q se requiera de q recaerán
las Cargas de q entorquedaron li
bres en los otros vecinos de los Pue
blos, Contra la Voluntad de
V. M. expresada en varios de
cretos dirigidos á esta Real Audiencia
especialmente el de trece de
octubre de mil setecientos
quarenta y siete.

Via Mag?

resolvió lo q fuere mas de su
Real agrado y veniesse a
gora Veniesse de Setiembre de

mil setecientos. Cinqüenta

~~uno~~
~~Pa~~

Comisario de la Comandancia de

San Juan de los Rios

de la Comandancia de

San Juan de los Rios

de la Comandancia de

San Juan de los Rios

de la Comandancia de

San Juan de los Rios

de la Comandancia de

San Juan de los Rios

de la Comandancia de

San Juan de los Rios

de la Comandancia de

San Juan de los Rios

de la Comandancia de

San Juan de los Rios

de la Comandancia de

San Juan de los Rios